



## CONVOCATORIA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONCITI

Por orden del Sr. Presidente, se convoca a todos los miembros de la Asamblea General del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática a una reunión extraordinaria. Dicha convocatoria ha sido motivada por la presentación de varios recursos de alzada por parte del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía (CPITIA) contra varios de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Día y hora de la reunión: 01/02/2014, sábado a las 11:30 y 12:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente.

Lugar: Sede del CONCITI. Calle Posada Herrera, 6 – 1º Oficina 2. 33002, Oviedo

Puntos del Orden del Día:

1. Examen y Resolución de los Recursos de Alzada presentados por el CPITIA frente a determinados acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de 14 de diciembre de 2013, la Asamblea General Extraordinaria de 14 de diciembre de 2013 y la Asamblea General Ordinaria de 15 de diciembre de 2012.
2. Redacción y aprobación del Acta.

Se adjunta a la presente convocatoria, por correo electrónico, los recursos presentados por el CPITIA; las Actas de las Asambleas Generales cuyos acuerdos son impugnados, así como propuesta de resolución elaborada de conformidad con el informe emitido por los asesores jurídicos del Consejo General. Para los colegios que no han aceptado el envío fehaciente por correo electrónico, CPITIA y CPITICM, además se les enviará esta documentación en formato digital, CDROM/DVD por carta certificada.

Los documentos a tratar en la reunión, están a disposición de los miembros de la Asamblea en la sede del Consejo, así como en repositorios de acceso a través de internet (rogamos que informen a esta secretaría en el caso que no puedan acceder a ellos).

Se anexa articulado sobre las reuniones de la Asamblea. Se ruega confirmación de asistencia.

En Oviedo, a 20 de enero del 2014

El secretario, Oscar L. Castro Pérez



Se informa que de acuerdo con los estatutos provisionales del Consejo General publicados por la Orden ITC/2624/2010, de 28 de septiembre, el articulado que regula las reuniones de la Asamblea General, establecidos en los artículos 8, 9 y 11:

**Artículo 8. Reuniones.**

1. *La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año.*
3. *Por mandato de la presidencia, la secretaría cursará convocatoria por escrito, con el correspondiente orden del día y con, al menos, quince días de antelación, salvo en los casos de urgencia justificada en los que podrá convocarse con un mínimo de cinco días de anticipación.*
4. *La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando, debidamente convocada, asistan en primera convocatoria la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto y, en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes.*
5. *En cualquier caso, será necesaria la presencia de los siguientes cargos para que la Asamblea General esté válidamente constituida:*
  - a) *En primera convocatoria, la presidencia y la secretaría primera.*
  - b) *En segunda convocatoria, la presidencia o alguna de las vicepresidencias, y al menos una de las secretarías.*
  - c) *Si se trata de una convocatoria extraordinaria a instancias de los miembros de la Asamblea General, bastará con la presencia de dos de sus miembros convocantes en segunda convocatoria, quienes asumirán la presidencia y secretaría de la sesión en ausencia de los cargos de la Junta de Gobierno.*
6. *Quien ostente la presidencia de la Junta de Gobierno se encargará de presidir la reunión, así como de mantener el orden, otorgar el uso de la palabra y moderar el desarrollo de los debates.*

**Artículo 9. Representación.**

1. *A cada Colegio le corresponderá:*
  - a) *Un coeficiente de voto, determinado como la proporción del número de profesionales colegiados ejercientes en dicho Colegio en relación al censo total de profesionales ejercientes colegiados en todo el territorio nacional, ambos tomados a la fecha de convocatoria de cada Asamblea General, y expresado en porcentaje con un máximo de dos cifras decimales*
  - b) *Tres votos individuales, correspondientes al número máximo de miembros que pueden asistir a la Asamblea General en representación de una corporación.*
2. *Cada representante ostentará la fracción correspondiente del coeficiente de cada colegio, así como un voto individual. Si hubiera menos de tres representantes de cada Colegio, quien ostente el Decanato o Presidencia de dicha corporación acumulará los coeficientes y votos individuales no atribuidos.*
3. *Los miembros designados por los Consejos Generales de ámbito autonómico tendrán voz en las Asambleas, pero carecerán de voto individual y por coeficiente, salvo que alguno de los colegios que lo componen delegará íntegra y expresamente en éstos su representación. En tal caso, el criterio de distribución a sus representantes será el mismo que el establecido en el apartado anterior para los colegios, tomando para la asignación la suma de votos individuales y coeficientes de aquellos colegios que hubieran delegado su representación.*



4. Las Secretarías de cada Colegio deberán remitir a la Secretaría del Consejo General, con al menos dos días de antelación a la celebración de la Asamblea General, un certificado en el que consten:

- a) Los nombres de los asistentes para la Asamblea General, quienes deberán acreditar debidamente su identidad ante la Secretaría del Consejo con carácter previo a la celebración de la reunión, o bien
- b) El acuerdo de delegación total y expresa de sus votos, individuales y por coeficientes, en los miembros del Consejo Autonómico al que pertenecen, si la hubiera.

En el caso de que no se remitiera este certificado, se atenderá al último presentado que, en todo caso, tendrá una validez máxima de doce meses desde su emisión.

#### Artículo 11. Adopción de Acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos será necesaria la mayoría simple de los votos individuales presentes, que a su vez supongan la mayoría simple de la suma de coeficientes salvo en los casos previstos en los apartados siguientes.

2. Se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los votos emitidos, cuya suma de coeficientes a su vez represente las dos terceras partes del total de coeficientes para los siguientes acuerdos:

- a) Aprobación de la propuesta de Estatutos Generales del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática.
- b) Elección de los cargos en la Junta de Gobierno.
- c) Moción de censura de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros.

3. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad de la presidencia.

**4. Aquellos Colegios que no hayan satisfecho las contribuciones económicas a las que tengan obligación, perderán su derecho a voto en la Asamblea General.**

5. El Consejo General fomentará la posibilidad de realizar los procesos de votación y toma de decisiones mediante medios informáticos no presenciales, habida cuenta de los recursos disponibles y el estado de la tecnología.

Los medios empleados deberán, en todo caso, garantizar la confidencialidad, autenticidad e integridad de las comunicaciones y deliberaciones realizadas, así como de los acuerdos adoptados.

A fecha del 20/01/2014 se encuentran por este motivo privados de derecho a voto:

- Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunidad de Madrid (CPITICM)
- Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía (CPITIA)

Aquellos de estos Colegios que el día de la Asamblea no hayan regularizado su situación permanecerán privados del derecho voto.